

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.195 · 2010

LEY 14.195

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 2010 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.195

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la Ley 13807.

ARTÍCULO 2°. Vencido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar su vigencia por un período de hasta veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar fondos presupuestarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.195. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).